

-257/96; Joaquín Gilabert Viudes; Avda. País Valenciado, 97. Guardamar del Segura; Alicante; Art. 114.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-266/96; Juan José López García; Barrio de la Salud, 30; Alcantarilla; Art. 114.5 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-279/97; Alfonso Tovar Melero; San Leandro, 4. Los Mateos; Cartagena; Art. 114.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-289/96; Juan Jiménez Pelegrín; C/ Rosellón, 26; Barcelona; Art. 114.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-335/96; Cristóbal García Verdú; Camino de Monteagudo, 119; Monteagudo; Arts. 114.5, 99.2 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-363/96; Joaquín Bravo Terrones; C/ Meca, 36; Lorca; Arts. 114.22, 114.15, 99.1.F y 99.2 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-377/96; Jaime Moreno Torres; Paraje la Tejera, s/n. La Palma; Cartagena; Art. 114.5, 114.15, 115.8 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-391/96; Antonio Rodríguez Rodríguez; C/ Castillo, s/n; Mazarrón; Arts. 114.15, 114.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-401/96; Marcial Mencía García; C/ Escultor Bañuls, 10; Alicante; Arts. 114.22, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-411/96; David Cano Muñoz; C/ Mayor, 124. Casillas; Murcia; Art. 114.3 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-413/96; Francisco González Albaladejo; C/ Rocasa, 6; Beniel; Art. 114.3 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-422/96; Marcial Mencía García; C/ Escultor Bañuls, 10 B; Alicante; Arts. 114.15, 114.22, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-Expediente de pesca 12/96; Joaquín Jerónimo Ramos Valenzuela; C/ Escultor Salzillo, 15-3.º izq.; Cieza; Art. 118.4 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

-Expediente de pesca 45/96; Juan José Abellán Saorín; Plaza Príncipe, 9; Archena; Arts. 118.4 y 118.12 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

Murcia, a 19 de diciembre de 1996.—La Directora General del Medio Natural, **Pilar Megía Rico**.

## 612 **Anuncio por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.**

Por el presente se hace saber a las personas que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que se ha dictado Resolución por la Ilma. Sra. Directora General del Medio Natural por infracción administrativa a la vigente legislación de caza y pesca fluvial. Contra las presentes Resoluciones, que agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la citada Ley.

### **N.º Expediente; Nombre; Domicilio; Municipio; Infracción e importe.**

-510/94; Rafael Muñoz Muñoz; C/ Nueva, 9; Águilas; Arts. 48.1.8, 48.2.1 y 49.10.b) del Reglamento de Caza. Sanción: 8.000 pesetas.

-122/95; Aldehaq Qaissouni; C/ Del Cura, 8. Yéchar; Mula; Arts. 48.1.18, 48.2.31, 48.2.1, 49.10.b) del Reglamento de Caza y arts. 6 y 7 del Real Decreto 1.095/89 de 8 de septiembre. Sanción: 85.000 pesetas.

-132/95; Juan Ruano Fernández; C/ Luis Buñuel; 28; Almoradí; Arts. 48.1.18, 48.1.8, 48.2.1, 49.10.a) y 49.10.b) del Reglamento de Caza. Sanción: 11.000 pesetas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

-250/95; José Antonio Mira Peñalver; Bda. Villalba, blq. 2; Cartagena; Arts. 115.7, 115.8 y 115.14 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 50.000 pesetas.

-357/95; Francisco Marín Alcaraz; Rincón de las Mangas, 16. San José de la Vega; Murcia; Arts. 115.1, 115.8, 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 56.000 pesetas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

-417/95; Sebastián Santiago Marín; C/ Calvario, 11. Callosa del Segura; Alicante; Arts. 115.14, 115.8, 114.22, 114.15, 114.5 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 50.000 pesetas.

-438/95; Manuel Manchón Más; C/ Bolivia, 4. Crevillente; Alicante; Arts. 115.8, 115.14, 114.15, 99.1.F, 99.3 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 50.000 pesetas.

-446/95; Juan Remigio Amador Rodríguez; C/ Victoria, 14. Callosa de Sarriá; Alicante; Arts. 114.15, 114.22, 115.8 y 115.14 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 85.000 pesetas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años.

-460/95. Juan Rodríguez Torres; Finca Los Maines. La Puebla; Cartagena; Arts. 114.22, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 50.000 pesetas.

-501/95; Ramón Díaz Vargas; C/ Escultor Bañón, 10 bajo; Alicante; Arts. 114.15, 114.22, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre,

Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 25.000 pesetas.

-511/95; Enrique Fernández Torosio; C/ Maestro Alonso, 184; Alicante; Arts. 114.22 y 115.8 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 75.000 pesetas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años.

-512/95; Ramón Díaz Vargas; Escultor Bañón, 14. Bajo; Alicante; Arts. 114.22, 114.24 y 115.8 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 50.000 pesetas.

-602/95; Ramón Díaz Vargas; C/ Escultor Bañuls, 10 bajo; Alicante; Arts. 115.8, 114.15, 114.22, 99.1.F, 99.2 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 50.000 pesetas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

-603/95; Javier Torosio Jiménez; C/ Escultor Bañuls, 10 bajo; Alicante; Arts. 115.8, 114.15, 114.22 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 50.000 pesetas.

-604/95; Representante legal de don Manuel Francisco Carrillo Jiménez; Parroquia del Carmen, s/n.; Valencia; Arts. 115.8, 114.15, 114.22, 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 50.000 pesetas.

-633/95; José Enrique Martínez Vidal; C/ Badajoz, 54; Cartagena; Arts. 114.5, 114.15 y 115.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 25.000 pesetas.

-673/95; Sebastián Muñoz Muñoz; Barrio Roma, bajo I; Mazarrón; Art. 114.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 15.000 pesetas.

-703/95; Miguel García Navarro; C/ San Juan, 35. Sangonera la Seca; Murcia; Arts. 114.22, 114.15, 99.1.F y 99.2 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 50.000 pesetas.

-717/95; Diego Corbalán Rodríguez; C/ Violetas, 1; Molina de Segura; Art. 115.8 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 50.000 pesetas.

-726/95; Ramón Martínez Contreras; C/ Cruz de Galindo, 38; Almoradí; Arts. 114.15, 114.22, 114.1, 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 50.000 pesetas.

-732/95; Francisco Fernández Molina; C/ Villa Mora, 3. Los Barreros; Cartagena; Arts. 114.22, 115.8, 99.1.F, 99.2 y 99.3 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 100.000. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de cinco años.

-733/95; Enrique Fernández Molina; C/ Villa Mora, 3. Los Barreros; Cartagena; Arts. 114.22, 115.8, 99.1.F, 99.2 y 99.3 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 100.000 pesetas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de cinco años.

-737/95; Victoriano Fernández Molina; C/ Villa Mora, 3. Los Barreros; Cartagena; Arts. 114.22, 115.8, 99.1.F, 99.2 y 99.3 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 100.000 pesetas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de cinco años.

-738/95; Pedro Mayor Nicolás; C/ Tres de Abril, 12-5.º D; Molina de Segura; Art. 111.1 de la Ley 7/1995

de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 75.000 pesetas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de cinco años.

-7/96; José Cegarra García; C/ Lope de Rueda, 1.º B.F.; Cartagena; Art. 114.1 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 15.000 pesetas.

-43/96; Felipe Fernández Molina; C/ Villamora. Los Barreros, 3; Cartagena; Arts. 115.4, 115.8, 114.15, 114.22, 99.1.F, 99.2 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 100.000 pesetas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de cinco años.

-53/96; Fermín Lucas Lucas (propietario del vehículo matrícula A-2306-CM); C/ Ardanza, 1; Elche; Arts. 114.3, 115.12 y 115.14 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 50.000 pesetas.

-60/96; José María Contreras Contreras; C/ Párroco Montijano, escalera, 5.º-2.º izq.; Águilas; Art. 111.1 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 25.000 pesetas.

-63/96; Francisco Belmar Méndez; Collado Albaidar. Patrana; Mazarrón; Arts. 115.7, 115.14, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 50.000 pesetas.

-71/96; Juan Sánchez Inglés-Carrión; La Loma, s/n. Pozo Estrecho; Cartagena; Art. 114.19 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 50.000 pesetas.

-101/96; José Garvi Ballesteros; C/ Jaime Segarra, 8 izq.; Alicante; Arts. 115.8, 115.14, 114.22, 99.1.F, 99.3 y 99.2 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 100.000 pesetas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años.

-102/96; Hugo Amador Moreno; C/ Peña Cerrada, 3. Muchamiel; Alicante; Arts. 115.8, 115.14, 114.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 50.000 pesetas.

-104/96; Javier Torosio Jiménez; C/ Valdivia, 9. Puebla de Obando; Badajoz; Arts. 115.8, 115.14, 114.22, 114.15, 99.1.F, 99.2 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 100.000 pesetas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años.

-106/96; Fulgencio Navarro Bolarín; C/ José Selgas, 19. Puente Tocinos; Murcia; Arts. 115.8, 115.14, 114.22 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 75.000 pesetas.

-108/96; Avelino Silva Jiménez; Parque Ansaldo, 16-2.º C. San Juan; Alicante; Arts. 115.8, 115.14, 114.22, 115.15 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 25.000 pesetas.

-109/96; Hugo Moreno García; Parque Ansaldo, 16. San Juan; Alicante; Arts. 115.8, 115.14, 114.22, 99.1.F, 99.2 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 100.000 pesetas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de cinco años.

-110/96; Emilio Fernández Moreno; Parque Ansaldo, 51. San Juan; Alicante; Arts. 115.8, 115.14, 114.22, 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 75.000 pesetas.

-114/96; Francisco Cano Vera (propietario del vehículo matrícula MU-7809-F); C/ Ángeles, blq. 50-3.º;

Lorca; Art. 111.2 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 50.000 pesetas.

-117/96; Alfonso Mayoralas León; C/ Santo, 23. Carrizosa; Ciudad Real; Arts. 115.8, 115.14, 114.22, 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 50.000 pesetas.

-119/96; Pedro Cortés Rubio; C/ Trinidad, 11; Cartagena; Arts. 115.8, 114.15, 114.22, 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 50.000 pesetas.

-138/96; Andrés Moreno Torres; Finca los Rocas, s/n. El Algar; Cartagena; Arts. 115.8, 114.15, 114.15, 114.22, 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 50.000 pesetas.

-141/96; Francisco Rodríguez Moreno; Finca Los Rocas, s/n. El Algar; Cartagena; Arts. 115.8, 115.14, 114.15, 114.22, 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 50.000 pesetas.

-143/96; Simón Contreras Moreno; Camino Catral, 36. Almoradí; Alicante; Arts. 115.8, 115.14, 114.1, 114.22, 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 50.000 pesetas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

-144/96; Antonio Cadí Moreno; Puente don Pedro, 6. Almoradí; Alicante; Arts. 114.22, 115.8, 115.14, 99.1.F, 99.2 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 50.000 pesetas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

-146/95; Salvador Flores Moreno; Puente don Pedro, 6. Almoradí; Alicante; Arts. 115.8, 114.22 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 25.000 pesetas.

-147/96; José Antonio Sánchez Martínez; C/ Sanidad, 7; Calasparra; Arts. 114.10, 114.17, 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 50.000 pesetas.

-159/96; José Santiago Amador; C/ Esparcia, 16. Hellín; Albacete; Arts. 115.8, 115.14, 114.22, 114.14 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 50.000 pesetas.

-160/96; Rafeal Juan Moreno Santiago; C/ Oración del Huerto, 8. Hellín; Albacete; Arts. 115.8, 115.14, 114.22, 114.14, 99.1.F, 99.2 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 75.000 pesetas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de seis meses.

-161/96; Juan María Ruano Cortés; C/ Victoria, 14. Callosa de Sarriá; Alicante; Arts. 114.2, 15.8, 115.14, 99.1.F y 99.2 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 75.000 pesetas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

-189/96; José Antonio Rodríguez García; Finca la Rocha. La Aparecida; Cartagena; Arts. 114.22, 115.8, 115.14, 115.17 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 25.000 pesetas.

-221/96; Juan Antonio García Asensio; C/ Campoamor, 8-3.º B; Orihuela; Arts. 114.15, 115.4, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 50.000 pesetas.

-Expediente de pesca 74/94; Juan Antonio Sotomayor Ortigosa; Ermita vieja Manantial, 1.ª escaleira, 2.º derecha; Arts. 112.1 y 111.1 del Reglamento de Pesca Fluvial. Sanción: 5.500 pesetas.

-Expediente de pesca 11/95; José Hernández Sánchez; Carril del Cementerio, 9. La Raya; Murcia; Art. 112.11 el Reglamento de Pesca Fluvial. Sanción: 2.500 pesetas.

-Expediente de pesca 50/95; Bienvenido Fernández Hortelano; C/ Hernán Cortés, 26; Alguazas; Art. 118.4 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 10.000 pesetas.

-Expediente de pesca 3/96; José María Ruiz Sánchez; Ctra. de la Estación, 115; Blanca; Art. 118.4 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 50.000 pesetas.

-Expediente de pesca 27/96; Manuel González Dos Reis; C/ Pablo Neruda, s/n. Los Torraos; Ceutí; Art. 117.7 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 15.000 pesetas.

Murcia, a 20 de diciembre de 1996.—La Directora General del Medio Natural, **Pilar Megía Rico**.

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

### 608 Publicación de Organización Profesional: Asociación empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización Profesional denominada: Asociación de Ganaderos de Campos del Río.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a la diez horas del día nueve de enero de mil novecientos noventa y siete con el número de expediente 30/960, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local, empresarios.

Firman el acta de constitución de esta Organización Profesional don Francisco Abenza Valverde, con D.N.I. 29.057.692.

Murcia, a 9 de enero de 1997.—Depósito de Organizaciones Profesionales, **Francisco Ruiz Palomares**.

### 609 Publicación de Organización Profesional: Asociación empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización Profesional denominada: Asociación de Profesores de Murcia-A.P.M.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a la nueve horas del día nueve de enero de mil novecientos noventa y siete con el número de expediente 30/959, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional, trabajadores.

Firman el acta de constitución de esta Organización Profesional don Juan Martínez Pina, D.N.I. 22.393.332 y otros.

Murcia, a 9 de enero de 1997.—Depósito de Organizaciones Profesionales, **Francisco Ruiz Palomares**.